

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyo censo sea de 500 ó menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de Maestros interinos con derecho reconocido á obtener Escuelas en propiedad sin previa oposición.

Artículo 2.º Los Maestros interinos á quienes se refiere el artículo anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA de este decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir, cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Artículo 3.º Al margen de las instancias, y en primer término, se consignará el número de lista, ó el grupo á que pertenezca el Maestro interino, y á continuación la Escuela ó Escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar las plazas; en este caso, se les adjudicarán las Escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias si han solicitado en otras provincias, especificando en cuáles,

Artículo 4.º Los Maestros interinos que no soliciten Escuela dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 2.º y 3.º, se entiende que renuncian definitivamente á su derecho.

Artículo 5.º Los Maestros interinos que cubran vacantes en propiedad, disfrutarán del sueldo de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales.

Artículo 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán relaciones de aspirantes por el mismo orden determinado en los concursos ya resueltos por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y publicarán la relación numérica ordenada de cada sexo en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo un ejemplar á la Dirección General de Primera Enseñanza.

Artículo 7.º Las plazas solicitadas que estén vacantes las adjudicarán desde luego las Secciones de Primera enseñanza por riguroso orden de listas. Si además de aquel á quien corresponda nombrar hubiere otros solicitantes para la misma plaza, la Sección administrativa comunicará á estos últimos el nombramiento del primero, y, á su vez, si el nombrado hubiese solicitado en otras provincias, tendrá la obligación de comunicar su nombramiento á los Jefes de las Secciones respectivas para que le den de baja en sus listas.

Artículo 8.º Si un Maestro interino fuese nombrado al mismo tiempo para dos plazas de distintas provincias, vendrá obligado á optar por una de las dos en el plazo de diez días.

Artículo 9.º Al expedir los nombramientos, las Secciones administrativas de Primera enseñanza consignarán siempre, á los fines del artículo 3.º, la fecha en que vacó la Escuela provista en propiedad.

Artículo 10. Las vacantes que vayan ocurriendo se adjudicarán igualmente á quienes las tengan solicitadas, siempre por dicho orden de lista, y cumpliendo, si ha lugar, lo que se indica en la segunda parte del artículo 7.º

Artículo 11. Los Maestros interinos nombrados propietarios se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días; si dejar n transcurrir este plazo sin tomar

posesión, quedarán incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Artículo 12. Las Secciones administrativas remitirán las relaciones de los Maestros nombrados á la Dirección General de Primera Enseñanza, la cual ordenará su inserción en la GACETA DE MADRID.

Artículo 13 Sin perjuicio de los artículos anteriores y de proveer desde luego las vacantes existentes, á tenor del artículo 7.º, en los aspirantes que corresponda, con el fin de dar al servicio la debida celeridad, las Secciones publicarán en los respectivos *Boletines* de las provincias las relaciones parciales de solicitantes, guardando el siguiente orden:

a) Maestros interinos que figuren incluidos en las listas de 1914 y 1915, publicadas por la Dirección General de Primera Enseñanza.

b) Aspirantes con servicios anteriores á 1.º de Julio de 1911 que no figuren en las listas del apartado a), cerradas sus hojas de servicios en 31 de Marzo de 1913; y

c) Solicitantes con servicios posteriores á 1.º de Julio de 1911, incluidos los sustitutos con servicios anteriores al 12 de Abril de 1917, cerradas las hojas de unos y otros en 31 de Diciembre de 1917.

Artículo 14. En el caso de que quedaran Escuelas vacantes sin haberse solicitado por ningún aspirante, serán adjudicadas por las Secciones administrativas después de la publicación de las tres relaciones mencionadas en el artículo anterior, en orden inverso al de dichas relaciones, es decir, nombrando al último de la tercera relación y ascendiendo en la misma hasta agotarla, siguiendo, si procede, el mismo orden con la segunda relación, y luego, finalmente, con la primera.

Artículo 15. Los nombrados en las condiciones del artículo anterior vienen obligados á servir las Escuelas que les correspondan, incurriendo si no lo hicieren en la sanción que establece el artículo 11.

Artículo 16. Los Maestros interinos que hayan incurrido en la sanción prevista en el artículo 4.º, podrán utilizar, en todo caso, como medio único posterior de su

ingreso en propiedad, la oposición libre.

Artículo 17. Quedan derogados los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 104 y 110 del Estatuto general del Magisterio en cuanto se oponga á las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella

(Gaceta del 14 de Febrero.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Por Reales órdenes de fecha 20 de Diciembre próximo pasado, fueron nombrados Recaudadores de la Hacienda en esta provincia y han tomado posesión de las zonas que se indican, los Sres. siguientes:

De la zona de Cenicero, don Francisco Varea.

De la zona de Murillo, D. Manuel Santaolalla.

De la zona de Treviana, don Manuel Fresno.

De la zona de Cervera, D. Eusebio González.

De la zona de Alfaro, D. Federico Adán.

De la zona de Calahorra, don Eugenio González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

También se hace saber al público que las respectivas oficinas recaudatorias radican en el pueblo cabecera de zona, á excepción de las zonas de Alesanco que la oficina estará en Baños de Río Tobía, y la de Cervera del Río Alhama, en Grávalos.

Logroño, 22 de Febrero 1919.
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica

Pueblo de Autol

1546

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

Continuación (1)

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Posetas	Cénts.
723	Don Manuel Palacios Pérez	8	65
725	» Demetrio Pascual Benito	4	53
729	» Felipe Pascual Benito	2	03
730	» Felipe Pascual Ochando	4	07
732	» Francisco Pascual Fernández	3	24
734	» Juan Pascual Cuevas	2	45
737	» Mauricio Pascual Benito	2	17
740	D. ^a Rosario Pascual Herce	9	83
743	Don Santiago Pascual Gil	7	63
747	» Quintín Pastor Boade	9	14
749	» Aquilino Peñalva Olloqui	2	03
750	» Andrés Peñalva Jiménez	6	01
751	» Angel Peñalva Ezquerro	9	25
752	» Antonio Peñalva Bermejo	7	30
756	» Esteban Peñalva Olloqui	2	41
757	» Felipe Peñalva Pascual	15	72
758	» Francisco Peñalva Arnedo	7	86
759	» Francisco Peñalva Fuertes	12	57
760	» Francisco Peñalva Villar	2	91
764	» José Peñalva Arnedo	8	79
766	» Juan Peñalva Falcón	13	08
767	» Juan Peñalva Hernández	3	»
769	» Julián Peñalva Villar	16	13
771	» Matías Peñalva Ezquerro	9	48
772	» Pedro Juan Peñalva Ezquerro	3	93
774	» Severo Peñalva Jiménez	3	60
777	» Ambrosio Pérez Marrodán	7	95
778	» Ambrosio Pérez Sáenz	10	49
779	» Antonino Pérez Ezquerro	6	01
781	» Angel Pérez Cillero	25	75
782	» Anselmo Pérez Sanz	9	57
786	» Bonifacio Pérez Cillero	16	50
787	» Casto Pérez Sáenz	2	68
790	» Félix Pérez Marzo	9	71
791	» Faustino Pérez García	2	31
795	» Francisco Pérez Capilla	8	79
797	» Jenaro Pérez Pérez	2	95
798	D. ^a Eugenia Pérez Pascual	3	79
799	» Gabina Pérez Jiménez	4	48
800	Don José Pérez Marzo	9	62
801	» José María Pérez Villoslada	2	86
802	» Juan Pérez González	1	90
804	» Juan Pérez Zaborro	4	25
805	» Julián Pérez Ezquerro	11	22
807	» Justo Pérez Marzo	8	23
809	» Julián Pérez Sáinz	2	22
810	» José Pérez González	3	42
811	» Manuel Pérez Pérez	7	12
813	» Manuel Pérez Ortega	4	02
815	D. ^a María Pérez (Capellanía)	5	05
816	Don Nemesio Pérez Sáenz	8	46
817	» Nicolás Pérez Hernández	4	58
818	» Pedro Pérez Hernández (menor)	6	15
820	» Pedro Pérez Sáenz	3	38
822	D. ^a Petra Pérez Cuevas	5	41
824	Don Raimundo Pérez Cuevas	8	83
825	» Santos Pérez Cillero	9	11
826	» Salustiano Pérez Sanz	9	48
827	» Segundo Pérez Marco	6	15
828	» Tomás Pérez Marzo	7	39
830	» Vicente Pérez Sáenz	11	38

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Posetas	Cénts.
831	D. ^a Francisca Pinilla Pascual	2	45
832	Don Luis Pinilla Pascual	2	37
833	» Francisco Polo Arratia	17	29
834	» Francisco Polo (Capellanía)	27	09
836	» Manuel Bucesta Pérez	6	70
838	» José Rada Bergasa	6	05
839	Excmo. Sr. Marqués de Reinosa	266	80
840	Don Hilario Royo Pérez	5	08
841	D. ^a Josefa Royo Escudero	1	99
843	» Victoria Royo Pérez	3	33
845	Don Manuel Rueda Varea	2	22
846	» Pablo Rueda Pérez	5	36
850	» Pedro Rubio Calvo	1	40
851	» Silvestre Rubio Fuertes	4	62
852	» Zoilo Rubio Villoslada	10	08
954	» Fernando Ruiz Varea	2	86
855	» Daniel Ruiz Alfaro	4	53
858	» Nicolás Ruiz Sáenz	6	15
857	» Juan Ruiz Sáenz	2	82
859	D. ^a María Ruiz Sáenz	3	24
860	Don Perfecto Ruiz Martínez	4	67
863	» Antolín Sáenz Inestrillas	56	82
865	» Antonino Sáenz M.	3	10
866	» Benigno Sáenz Pérez	6	43
867	» Basilio Sáenz Inestrillas	4	43
868	» Claudio Sáenz Cuevas	2	12
872	» Gaspar Sáenz de Inestrillas	11	42
873	» Julián Sáenz Pérez	1	90
874	» Justo Sáenz de Inestrillas	4	58
875	» Manuel Sáenz Inestrillas	40	08
876	» Liborio Sáenz Inestrillas	8	79
877	» Saturnino Sáenz Inestrillas	7	63
879	» Pedro Sáenz Inestrillas	6	79
881	» Modesto Sáenz Martínez	1	94
883	» Claudio Salas Martínez	3	98
884	D. ^a Simona Salas Quemada	11	88
896	Don Agustín Valoria Benito	7	03
897	» Roque Valoria Benito	6	89
898	» Víctor Vallejo Martínez	1	99
899	D. ^a Amalia Varea Varea	6	89
901	Don Antonino Varea Calleja	2	59
904	» Ambrosio Varea Pérez Marco	19	58
905	» Eusebio Varea Pinilla	2	31
907	» Félix Varea Herrero	20	55
908	D. ^a Francisca Varea Varea	4	11
914	Don José Varea Benito	1	94
915	» Juan Varea Calleja	4	40
916	» Manuel Varea Herreros	9	20
919	D. ^a María Varea Calleja	4	53
921	Don Nicolás Varea Jiménez	35	18
922	» Pedro Varea Bretón	6	70
923	» Pedro Varea Pascual	2	95
925	D. ^a Ursula Varea Herreros	1	81
926	Don Venancio Varea Herreros	10	87
927	» Venancio Varea López	8	37
928	» Victoriano Varea Herreros	2	59
929	D. ^a Dolores Villar Fuertes	9	94
930	Don Gregorio Villar Fernández	3	19
932	» Pedro Villar Fuertes	12	37
933	» Baltasar Villoslada Marzo	12	32
934	» Bernardo Villoslada Miranda	2	50
937	D. ^a Dominica Villoslada Ezquerro	1	85
941	» Juliana Villoslada Marzo	3	70
942	» Juliana Villoslada Miranda	8	88
943	Don Liborio Villoslada Rubio	2	22
945	» Pedro Villoslada González	2	77
948	D. ^a Resurrección Bona E.	3	10
953	Don Fidel Hernández Colmenares	3	15
9	» Pedro Alcedo Ruiz	2	54
14	» Mateo Aranmendia N.	6	39
23	» José Manuel Bretón	2	08
25	» Manuel Calvo Pérez	2	31
29	» Julián Calvo Pérez	2	59
34	» Serafín Calvo Abad	4	99
44	» Camilo Díaz Ochoa	2	86
45	» Fernando Díaz Escudero	5	13
46	» Vicente Díez Escudero	4	81
49	D. ^a Elvira Eguizábal Cordón	5	41
50	Don Juan Espeñeira Martínez	6	38
60	» Pantaleón Falcón Torres	4	95
62	» Silvestre Falcón Urtubia	2	95
63	» Telesforo Falcón Martínez	5	13
67	» Manuel Fernández Baroja	11	14
70	» Sinforoso Fernández Mendizábal	24	52
73	» Juan Cruz Bretón	17	56

(1) Véase el BOLETÍN núm. 28

(Continuad)

Administración Municipal

**Ayuntamiento Constitucional
DE
LOGROÑO**

172

Ignorándose el paradero de los mezos que á continuación se expresan, del alistamiento y sorteo del año actual, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de niños de Mediodía del Instituto General y Técnico, á la hora de las ocho del día 2 de Marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres ó madres, curadores, parientes más cercanos, amos ó otras personas de quien dependan, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley vigente de Reemplazos.

Número del sorteo

Mozos que se citan:

- 5 Bernabé Torre Marina
- 14 Vicente Quintana Zúñiga
- 18 José Máximo Larreina Vallejo
- 27 Laurentino Isaac Moreno Munguía
- 29 Francisco María Martínez García
- 31 Diego Pérez Figueroa
- 34 Manuel Ascarza Cordon
- 45 Claudio Rubio González
- 53 Benigno Ruiz Calzada
- 56 Juan Padilla Lacambra
- 66 Leopoldo Sáenz y Sáenz
- 69 Angel Eusebio de la Concepción
- 75 Leandro Salvador Urraca Fernández
- 76 Carlos Cirilo Bárcenas de la Concepción
- 79 Pablo Basilio de la Concepción
- 83 Pedro Azcona Pérez
- 84 Gregorio Hernáiz Hernáiz
- 93 José María Anguiano Transpaderne
- 95 Nicéforo Alejandro Molina Luezas
- 123 Bernardino Sáenz S. Miguel
- 149 Avelino Arévalo Alcalde
- 150 Julián Barreras Bazo
- 177 Justo Díaz Silvestre
- 184 Rufino Martínez Martínez
- 189 Jorge Luis Brunet Lepine
- 193 Félix Sáenz Iñiguez
- 198 Enrique Fernández Moreno
- 199 Serapio Elizalde Solana
- 230 Saturnino Palacios Cárdenas
- 238 Ladislao Osorio
- 253 Angel Blázquez Casas
- 254 Félix Sáenz y Sáez

Logroño, 21 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Emilio Francés.

NAVARRETE

170

Los días 24, 25 y 26 del actual de ocho de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del primer trimestre de 1919 como ampliación del 1918, en la Casa Consistorial, por todos los impuestos municipales, publi-

cándose por el presente para que nadie alegue ignorancia.

Se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas formado por la Comisión del «Regadío de Iregua de esta villa», para cons-

tituirse en «Comunidad de Regantes» los terratenientes del mismo, así como también los Reglamentos del Sindicato y Jurado por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que deseen examinarlos para si creen pertinente presentar alguna reclamación; ad-

virtiéndose que transcurrido dicho plazo, se les dará la tramitación legal hasta obtener la aprobación superior.

Navarrete, 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

Ayuntamiento de Baños de Rioja

RELACION nominal rectificada por este Ayuntamiento de Baños de Rioja, de los propietarios y colonos interesados en la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para paso de la tubería de conducción de aguas para abastecimiento de Cuzcurrita y Tirgo, según el resultado del replanteo aprobado en 6 de Marzo de 1916.

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS
1	Condesa de Teva	Erial	Condesa de Teva
2	"	Tierra de labor	Juan García Ortiz
3	"	Id.	Modesto Bañares Ortiz
4	"	Id.	Julián Angulo Velasco
5	"	Id.	José García Ortiz
6	"	Id.	Santiago González Besga
7	"	Id.	Gregorio Tecedor Bañares
8	"	Id.	Segundo Bañares Ortiz
9	"	Id.	Juan García Ortiz
10	"	Id.	Modesto Bañares Ortiz
11	"	Id.	Acisclo Ruiz Barahona
12	"	Id.	Lucio Ruiz Barahona
13	"	Id.	Acisclo Ruiz Barahona
14	"	Id.	Constantino Bañares Ortiz
15	"	Id.	José García Ortiz
16	"	Id.	Isidoro Bañares Tecedor
17	"	Id.	Constantino Bañares Bañares
18	"	Id.	Juan García Ortiz
19	"	Id.	Trifón Barrasa Contreras
20	"	Id.	Lucio Ruiz Barahona
21	"	Id.	Acisclo Ruiz Barahona
22	"	Id.	Domingo Espinosa Martínez
23	"	Id.	Amadeo Palacios López
24	"	Id.	Jesús Villaverde González
25	"	Id.	Julián Angulo Velasco
26	"	Id.	Primitivo Bañares Ruiz
27	"	Id.	Lucio Ruiz Barahona
28	"	Id.	Constantino Bañares Bañares
29	"	Id.	Zacarías Bartolomé Abajo
30	"	Id.	Isidoro Bañares Tecedor
31	"	Id.	Benigno Esteban Torres
32	"	Id.	Isidoro Bañares Tecedor
33	"	Id.	Tomás Sáez Ruiz
34	"	Id.	José García Ortiz
35	"	Id.	Acisclo Ruiz Barahona
36	"	Id.	Lucio Ruiz Barahona
37	"	Id.	Constantino Bañares Bañares
38	"	Id.	Santiago González Besga
39	"	Id.	Gilberto Lotina Sevilla
40	"	Id.	Zacarías Bartolomé Abajo
41	"	Id.	Alejandro Bañares Ortiz
42	"	Id.	Jesús Villaverde González
43	"	Id.	Lucio Ruiz Barahona
44	"	Id.	Constantino Bañares Bañares
45	"	Id.	Santiago González Besga
46	"	Id.	Gregorio Tecedor Bañares
47	"	Id.	Julián Angulo Velasco
48	"	Id.	Jesús Villaverde González
49	"	Id.	Isidoro Bañares Tecedor
50	"	Id.	Tomás Rioja García
51	"	Id.	Juan García Ortiz
52	"	Id.	Trifón Barrasa Contreras
53	"	Id.	Gilberto Lotina Sevilla
54	"	Id.	Gregorio Tecedor Bañares
55	"	Id.	Acisclo Ruiz Barahona
56	"	Id.	Juan García Ortiz
57	"	Id.	José García Ortiz
58	"	Id.	Gregorio Tecedor Bañares
59	"	Id.	Trifón Barrasa Contreras
60	"	Id.	Domingo Espinosa Martín
61	"	Id.	Gregorio Tecedor Bañares

Baños de Rioja, 2 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Tomás Rioja.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1918

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1918 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	214617 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	200006 87
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	216621 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	198002 98

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propies.	5014 27	4439 37	9453 64
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	47321 92	51186 68	98508 60
4.º Beneficencia.	6747 77	9502 22	16249 99
5.º Instrucción pública.	58 84	58 84	117 68
6.º Corrección pública.	1652 91	1959 04	3611 95
7.º Extraordinarios.	86483 50	2192 75	88676 25
8.º Resultas.—Existencia en 31 de Diciembre 1917.	166840 61	" "	166840 61
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	136731 66	130597 97	267329 63
10. Reintegros.	7 75	70 "	77 75
11. Ampliación.	" "	" "	" "
CARGO.	450859 23	200006 87	650866 10
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	23985 57	37026 60	61012 17
2.º Policía de Seguridad.	7023 54	12642 65	19666 19
3.º Policía urbana y rural.	19822 20	33804 30	53626 50
4.º Instrucción pública.	3549 70	5774 55	9324 25
5.º Beneficencia.	12959 53	20272 31	33231 84
6.º Obras públicas.	7718 13	9263 44	16981 57
7.º Corrección pública.	3977 46	6259 86	10237 32
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	154293 27	89109 18	243402 45
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	2912 01	2376 82	5288 83
12. Resultas.	" "	" "	" "
13. Devoluciones.	" "	92 "	92 "
14. Ampliación.	" "	" "	" "
DATA.	236241 41	216621 71	452863 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 4 de Julio de 1918.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 4 de Julio de 1918.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Francés

Ayuntamiento Constitucional de Hormilleja.

Aprobada la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se insertan, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1919, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	140.000	> 05	> 01	1400 >
Leña.	Id.	140.000	> 05	> 01	1400 >
Patatas.	Id.	46.486	> 05	> 01	464 86
TOTALES.		326.486	> >	> >	3264 86

Hormilleja, 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde en funciones, Sixto Martínez —El Secretario, José Arriola.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

166

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Dimas Pérez, ciudadano que fué de Don Antonio Sacristán, con domicilio en Logroño, cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa por hurto de lana, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la Carcel de partido, hacerle saber su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás extremos conducentes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la Carcel de este partido.

Dado en Nájera á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecinueve. —Francisco Manzanares.—P. S. M., Gonzalo de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

150

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Marzo próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que

el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Febrero de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial.